
SEMANARIO

DE ZARAGOZA

Del Viérnes 27 de Julio

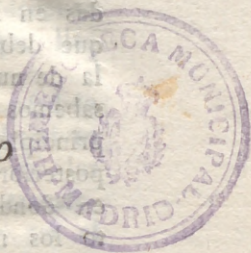
de 1798.

HISTORIA DE ARAGON.

Los primeros fundadores de esta Monarquía, que fueron al mismo tiempo sus primeros Legisladores, debieron sin duda alguna, escribir aquellas primitiva Leyes que establecieron: y este precioso manuscrito se conservaría en los primeros siglos con todo el cuidado y diligencia, que requería un Código, que era el apoyo de su constitucion, y el fundamento en que se sostenian sus Fueros, y aquella parte de su libertad de que no quisieron desprenderse al tiempo de abdicar la Soberanía á favor de sus Reyes.

Pero por una parte el tropel y confusion de las armas en una nacion, que siendo naturalmente belicosa, el estado en que se hallaba exigía que lo fuese mas y mas; y por otra el íntimo conocimiento que tendrian todos entre ellos de aquellas primeras leyes, debió necesariamente originar el descuido de transferirlas á la posteridad, juntamente con sus glorias.

Á esto se allegó el saqueo, que varias veces



padeció este Reyno de aquellos lugares que habian sido elegidos en los principios, para que sirviesen de Capital á todo su pequeño Estado.

Por no referir varias de estas pérdidas, acaecidas en los primeros tiempos de esta Monarquía, y que debieron precisamente envolver entre sus ruinas la de nuestras primitivas leyes; baste referir las que sabemos que padeció por dos veces, una en los principios de esta Monarquía, y otra en tiempos posteriores el Archivo de San Juan de la Peña en donde se conservaban como en seguro depósito los mas preciosos documentos de nuestras antigüedades (1), y que ya que no nos indemnizasen enteramente de esta pérdida quando ménos la hubieran disminuido mucho.

No fué tampoco ménos perjudicial, ántes bien fué lo que mas contribuyó á la pérdida de nuestras antigüedades el ánsia con que quiso el Rey Don Pedro el Ceremonioso extinguir hasta la memoria de los Privilegios de la Union; porque á bueltas de ellos, como dice el Coronista Blancas

(1) Véase á Blancas Comm. in Praef.

(2) Sed id demum ad extremum penè interitum nostram antiquitatem adduxit quod dum Petrus Rex IV..... turbulenta illa Unionis Privilegia de totius Regni consensione deleuit: non quae de ea agebant solum, verum etiam alia multa tum privata tum publica monumenta lacerare, ac comburere, et conatus est et tandem effecit ut Scribarum notae, matricesve scripturae vix apud nos ante dictum annum ullae reperiantur. Unde evenit, ut quemadmodum apud Lacedemonios, qui scripto iure non semper usi sunt; sic apud nos quoque plurima nostrarum legum ac libertatum munia in capitibus prudentum exstiterint: ita enim earum Observatores loquuntur: á quibus eae, quae nunc vocamus Observantias, fluxerunt.—Blancas en el lugar citado.

(2) ; perecieron tantos monumentos de nuestras leyes , y gobierno , que varias de ellas se hubieron de conservar desde entónces , como entre los Lacedemonios , que no tenían leyes escritas , en la memoria de algunos particulares , de donde despues se tomaron para formar el cuerpo de las que llamamos Observancias del Reyno.

No contribuyó tan poco ménos á la pérdida de estas Leyes el espíritu de nuestros primitivos Historiadores. Educados entre el estrépito de las armas , creyeron que solo eran dignas de transferirse á la posteridad las acciones belicosas ; y asi al mismo tiempo que describen con el mayor detenimiento una victoria , ó una derrota , refiriendo todas las mas menudas circunstancias de ella , se les vé cerrar los ojos sobre los asuntos civiles , que debian ocupar el primer lugar.

Esta ha sido la suerte de varias Historias , y esta fué la de la nuestra hasta que andando el tiempo nuestro inmortal Zurita , y mas todavía Gerónimo Blancas , conociéron que era otro el objeto de la Historia , que el de transferir á la posteridad las empresas meramente militares.

Quizá que si nuestros primeros Historiadores hubiesen pensado de la misma manera , hubieran podido salvar del óvido mil preciosos documentos de nuestra Historia , que yacerán yá perdidos para siempre.

Si exâminamos pues atentamente la Historia de nuestra Legislacion en los primitivos tiempos de nuestra Monarquía , será preciso convenir en que durante los primeros siglos de ella , nuestras Leyes se conservarían mas en la memoria y práctica constante de ellas que no en escritura ; y que posteriormente existirían escritas , hasta que en el siglo XIII. fuéron por la primera vez recopiladas en un

tiempo bajo el Reynado del Rey Don Jayme el Conquistador. (3)

Pero no obstante, á pesar de todo esto, que puede autorizar en parte el dictamen de los que opinan que han perecido varias de las primitivas leyes de Aragon, no podemos ménos de apartarnos de este modo de pensar, y juzgar por el contrario que todas ellas han llegado hasta nuestros tiempos.

Los Sobrarbenses resueltos á elegir un Rey, y erigir su Estado en Monarquía, establecieron leyes que habian de ser el fundamento de ella, y el apoyo del pacto social sobre que se establecia. Su intento ni fué, ni pudo ser otro. Todos los Historiadores convienen en ello, y el estado tumultuoso en que se hallaban no da lugar á creer, que pudiesen divertir su atencion á prevenir en sus leyes otros asuntos ménos importantes. Así, pues, solo se debe esperar de aquellos primeros Legisladores las leyes fundamentales de su Monarquía, y las que debian ser la norma de toda su constitucion interior.

Los que han opinado, que no existían todas las que entónces se habian promulgado, debian haber manifestado la falta de ellas para el gobierno y régimen de alguna parte de la administracion pública; pero como lexos de hacerlo así prueban constantemente, que todos los ramos de ella se hallan apoyados en las que se han conservado;

(3) Véase el primer Tomo de la Bibliotheca Antigua de Latassa, á la pág. 199. donde se trata con alguna extension, el quando se llegó á formar una colleccion de las leyes esparcidas en diferentes Códigos; en qué año, y en qué Cortes tubo efecto esta grande Obra, y por fin su aumento succesivo.

por sus mismos principios se hace preciso convenir en que ni fuéron, ni debieron ser mas las leyes que promulgáron los Sobrarbenses.

Si se exâmina atentamente la noticia que se ha conservado hasta nuestros dias de la administracion pública de este Reyno, y que acabámos de dar extractada en este Periódico, se verá claramente que todos los ramos de ella se hallan apoyados en las leyes de Sobrarbe que conservamos, sin que pueda encontrarse ninguno de ellos, que no esté prevenido y dispuesto en ellas.

Porque como quiera que en aquellas leyes nada mas se intentaba hacer, que fixar los principios fundamentales de la constitucion del Reyno, no deben buscarse en ellas sino el fundamento de todas leyes constitucionales: fundamento del que debiesen como de un principio fixo, é inalterable deducirse como precisas conseqüencias las leyes que debian regir en toda la administracion pública.

No nos detendrémos en poner esto en manifiesto, siendo suficiente para probarlo la Historia misma de la primitiva constitución de Aragón; y lo insinuado muy bastante, para manifestar que nuestro dictamen en esta parte no es infundado; ántes bien que se halla apoyado con los poderosos fundamentos que subministran todos los que han escrito sobre las cosas de Aragón.

CIENCIA MORAL.

Sobre la Ambicion, y la Avaricia.

Aunque se puede con toda verdad asegurar que desde que se escribe sobre los vicios, y las

virtudes de los hombres no se ha dejado de acusar la Ambicion, y la Avaricia, sin que se haya logrado enmienda ninguna; no obstante, porque siempre es útil aclarar las propiedades de las flaquezas humanas, é indicar sus afectos, y caracteres hablaremos de estos dos vicios.

Pero ántes es preciso definirlos, y fixar la significacion de unas voces, que á pesar de la notable diferencia que hay entre ellas vemos tan frecuentemente confundidas.

Y para proceder con toda claridad diremos qué es Codicia, qué Interes, y qué Mezquindad, vicios todos que tienen por basa y fundamento un mismo principio; pero que se diferencian notablemente entre sí, en el modo, circunstancias, y efectos, ó tal vez solo en los distintos respetos con que se le consideran.

La Ambicion es un deseo inmoderado de adquirir honores, cargos, y dignidades.

La Codicia es igualmente un deseo inmoderado de adquirir, pero no honores, ni cargos, sino riquezas.

Asi, pues, solo en el objeto á que se dirigen se diferencian entre sí estos dos vicios, cuya diferencia se hace preciso no despreciar, siempre que se quiera hablar con la precision, y propiedad que caracteriza á los idiomas cultos, y que es indispensable observar en una lengua tan rica y abundante como la nuestra.

Es verdad que al ambicioso se le puede en cierto sentido dar con razon el nombre de codicioso, porque como por un vicio, no sé si diga inseparable del hombre, las riquezas han sido siempre ya mas, ya ménos, el mas seguro medio para engrandecerse, el que se vé combatido de los deseos de adquirir honores y dignidades, procura conse-

guir riquezas para poder , mediante ellas, satisfacer su ambicion ; y ya tambien porque sin las riquezas no pueden sostenerse ni los honores , ni las dignidades. Pero como quiera que las riquezas entonces no son el fin principal y último á que se asestan los deseos del ambicioso , jamas se podrá hablando con exáctitud , darle el nombre de Codicioso.

Se concluirá.

 POESÍA.

ODA.

Cayó á peso el dolor sobre mi frente,
 La turba zozobrannte
 De pesares mi triste pecho siente,
 Y mi ánimo constante,
 De furias mil cercado,
 Se vé en estos momentos contristado.
 Un fuego bulle acá dentro en mi seno,
 Que todo me devora :
 Y como un adivino del Dios lleno
 Que el oráculo explora ;
 Asi con bronco acento
 Quejas esparzo , que las lleva el viento,
 ¡Y nadie me oye en mi penar insano!
 Y nadie me consuela,
 Ni me tiende benéfico la mano,
 ¡Ni mi descanso anhela!
 Yo solo , y sin consuelo
 No encuentro alivio en el mundano suelo.
 De dia y noche en continuado llanto
 No sé lo que es reposo,
 No sé lo que es quietud. En mi quebranto

El rostro lagrimoso,
 Y la tez desfallida
 En vano lucho á sostener mi vida.
 Murio Fany: sus ojos se cerraron
 Sus mas que bellos ojos,
 Y los terribles hados ya sellaron
 Los miseros despojos
 Baxo lápida dura,
 Cubriendo mi alma tierna de tristura.
 De entónces no hay sufrir al pecho mio
 Que pueda compararse;
 Sin duda que fallezco. Un sudor frio
 Comienza á dilatarse
 Por mis lánguidas venas,
 De cruel pavor, y susto todas llenas.
 ¡Ay! dignate propicia de mirarme,
 Cara Fany amorosa,
 O baxa en nube de oro á arrebatarme
 A esa estancia gloriosa,
 Y asi en tu compañía
 Gozar el placer puro y alegría.

N***

Por una casualidad que es inútil advertirse cometiéron en el Semanario Núm. 57. algunas erratas de las que se hace preciso corregir aqui las mas principales. En la pág. 42. la línea última del texto debe leerse así: *aparentes que alega á favor de su empresa de haber...* En la pág. 45. lín. 29. debe leerse *se te deben* en lugar *se le deben*: y en la línea siguiente debe decir *no has hecho* en vez de *nos has hecho*. En la pág. 46. debe colocarse tres líneas mas abajo, y despues de la palabra *Alexandro* la llamada (3) que se halla en la línea 29. En la pág. 48., despues de la línea 3. falta la voz **HEROSTRATO**, que es el interlocutor que habla en el último §. En la última línea de la *Anacréontica* debe leerse *brazos* en lugar de *lazos*.